



BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**



BANCO CENTRAL  
DE BOLIVIA

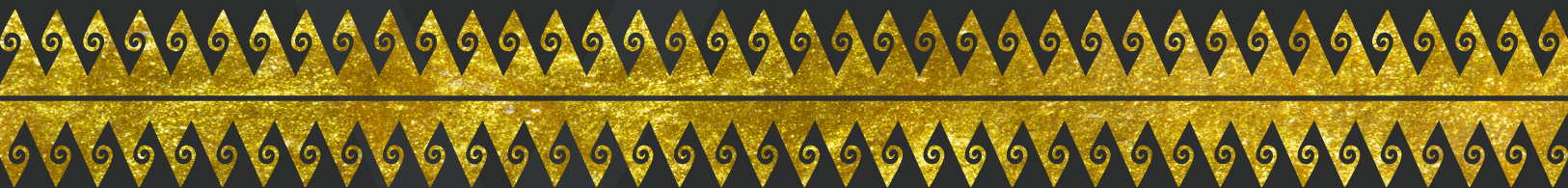


ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

# INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO

PRIMER CUATRIMESTRE 2024  
ENERO – ABRIL

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)



---

# **INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO**

---

Primer Cuatrimestre 2024  
Enero – Abril

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)

## **I. Introducción**

La Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023, Ley de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, faculta al Banco Central de Bolivia (BCB) a realizar compras de oro en el mercado interno para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales y efectuar operaciones financieras con las Reservas Internacionales en oro en los mercados internacionales. Asimismo, establece que una vez concluido el proceso de compra de oro y efectuada la liquidación total en el mercado interno, el BCB podrá refinar el oro en el exterior para obtener la calidad de Barras de Buena Entrega. Al respecto, para su cumplimiento se establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio.

Las atribuciones mencionadas conforman tres etapas de un proceso diseñado por el Ente Emisor para fortalecer las Reservas Internacionales, mismo que, a casi un año de promulgada la Ley N° 1503, se ejecuta exitosamente en provecho de la economía boliviana.

A continuación, en el marco de la Ley N° 1503 el BCB presenta el informe de cumplimiento en sus tres etapas: Reglamentación, Operaciones de Compra y Refinación.

## **II. Primera Etapa: Reglamentación de la Ley N° 1503**

La Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023, Ley de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, señala en la Disposición Transitoria Segunda que, para su cumplimiento, el BCB establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Al respecto, el Directorio del BCB aprobó, por medio de la Resolución de Directorio (R.D.) N° 96/2023 de 3 de julio de 2023, y sus modificaciones, el Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, mismo que regula y establece los mecanismos y formalidades para la compra del oro dentro del mercado interno con destino al fortalecimiento de las Reservas Internacionales y define los requisitos para su venta al BCB.

## **III. Segunda Etapa: Operaciones de Compra de Oro Fino**

Tras la aprobación del Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, el BCB consolidó la operativa del proceso de compra de oro en el mercado interno, instalando infraestructura y equipamiento adecuados, estableciendo procedimientos ágiles y capacitando al personal. Fruto de lo señalado, el Ente Emisor realiza las compras de oro local de forma segura, transparente y expedita.

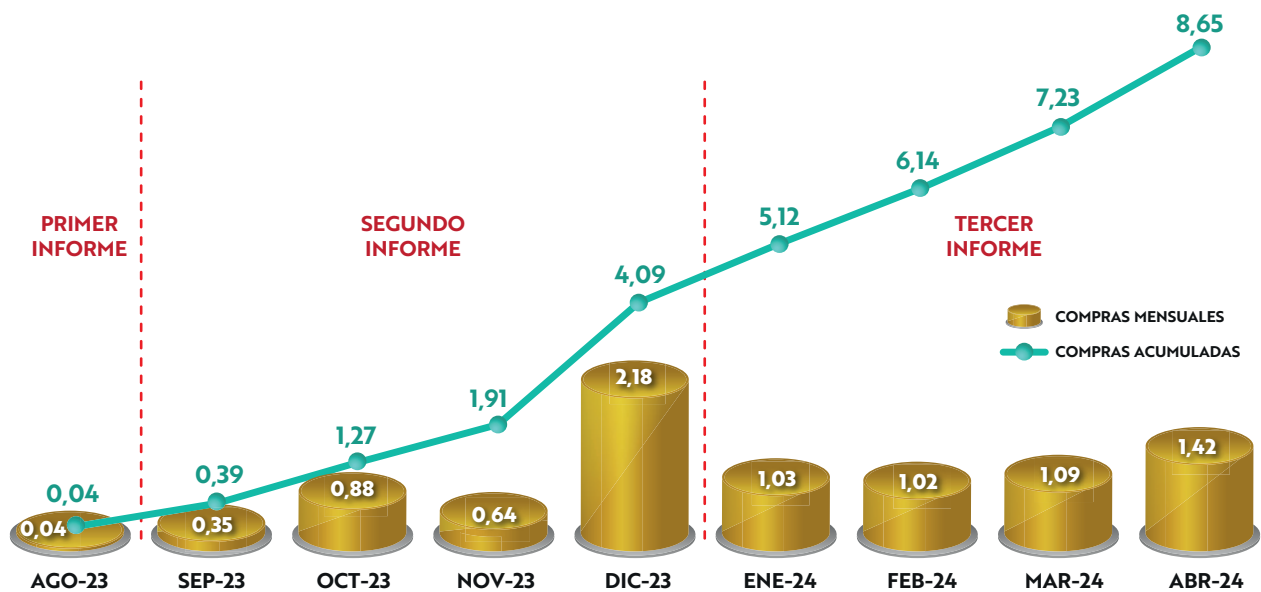
Asimismo, en cumplimiento al Artículo 4 de la Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023, el BCB compra oro en el mercado interno en condiciones competitivas. Cabe recalcar

que, de conformidad al Artículo 3, párrafo I, únicamente se adquiere oro en el mercado interno a participantes legalmente establecidos, registrados y autorizados por las entidades competentes.

Por otra parte, el Ente Emisor adquiere oro proveniente de operaciones mineras que cumplen con la normativa vigente y prácticas medioambientales limpias, seguras, socialmente incluyentes y conforme a estándares internacionales, según lo establecido en el Artículo 7, párrafo III de la Ley N° 1503.

En este marco, entre enero y abril de 2024, el BCB adquirió 4,56 toneladas de oro fino en el mercado interno, acumulando un total de 8,65 toneladas desde la promulgación la Ley, (Gráfico N° 1). Las compras mensuales se realizaron según lo programado por el Ente Emisor.

**Gráfico N° 1 Compras de Oro Fino en el Mercado Interno al 30 de abril de 2024 (En toneladas)**



Fuente y elaboración: BCB

#### IV. Tercera Etapa: Refinación del Oro

Parte de las reservas en oro del BCB se encuentran invertidas y depositadas en entidades financieras de alta calificación internacional que participan en el Mercado de Metales de Londres. Para que el oro adquirido en el mercado interno pueda ingresar y ser parte de dicho mercado necesita obtener la designación de “Barras de Buena Entrega de Londres”, estándar internacional otorgado por la Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (LBMA, por sus siglas en inglés), lo que garantiza, entre otros aspectos, la trazabilidad del origen del oro y el cumplimiento de normas nacionales e internacionales.

Al respecto, el Artículo 7, párrafo I de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 establece que una vez concluido el proceso de compra de oro y efectuada la liquidación total en el mercado

interno, el BCB podrá refinar el oro en el exterior para obtener la calidad de "Barras de Buena Entrega".

En cumplimiento a lo anterior, el BCB desde finales de la gestión 2023 y tal como se informó previamente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, realizó las gestiones correspondientes para refinar en el exterior de forma segura, eficiente y expedita el oro adquirido en el mercado interno y conseguir Barras de Buena Entrega de Londres.

En efecto, a la fecha, el BCB refinó con calidad de Barras de Buena Entrega de Londres 2,67 toneladas de oro, mismas que fueron acreditadas en las Cuentas de Oro del Ente Emisor en entidades bancarias de alta calidad crediticia para realizar operaciones con oro. Asimismo, a la fecha del presente informe, el BCB tiene en proceso de refinación en el exterior cerca de 3,73 toneladas de oro adicionales, mismas que serán acreditadas en las Cuentas de Oro del BCB inmediatamente concluya el proceso.

La refinación con calidad de Barras de Buena Entrega de Londres del oro adquirido en el mercado interno cierra exitosamente el ciclo establecido por la Ley N° 1503 y el proceso diseñado por el BCB para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales en favor de la economía boliviana.

## **V. Operaciones Financieras con las Reservas en Oro**

### **Conversión de oro a divisas**

La Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023 determina, en su Artículo 9, párrafo I, que el BCB realizará operaciones en los mercados internacionales con las Reservas en Oro, pudiendo comprar, invertir, depositar en custodia, emplear en instrumentos de cobertura, transformar y convertirlas en divisas, a fin de optimizar la liquidez y/o el rendimiento de las Reservas Internacionales.

Del 1° de enero al 30 de abril de 2024, y en el marco de sus atribuciones, el BCB convirtió 6,43 toneladas de oro en divisas en los mercados financieros internacionales, equivalentes a un valor de USD 436,32 millones. Al respecto, se debe señalar que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el párrafo II del Artículo 9 de la Ley N° 1503, el BCB mantuvo en todo momento 22 toneladas de Reservas en Oro, aspecto ratificado en los Estados Financieros auditados del Ente Emisor.

Los recursos obtenidos por la conversión del oro a divisas, se destinaron en su totalidad al Capital de Trabajo; que es el componente más líquido de las Reservas Internacionales y a partir del cual se procesan los pagos internacionales del país.

### **Depósitos e Inversiones de las Reservas en Oro**

Al 30 de abril de 2024, se tienen 15,94 toneladas depositadas o invertidas en Cuentas de Oro a distintos plazos en seis entidades bancarias internacionales de alta calidad crediticia (Cuadro N° 1). Cabe señalar que, las 3,73 toneladas que se encuentran en proceso de refinación serán invertidas una vez se concluya dicho proceso.

En línea con los procedimientos para la conversión de oro a divisas, la inversión se realiza con la entidad que ofrece la mejor cotización disponible en el mercado al momento de la transacción.

**Cuadro N° 1 Depósitos de Oro en Bancos Internacionales al 30 de abril de 2024**

Entidad	Sigla	País	Toneladas	Millones de dólares estadounidenses*
Banque Nationale de Paris Paribas	BNP	Francia	5,67	426,59
Union Bank of Switzerland	UBS	Suiza	4,00	300,91
Standard Chartered Bank	SCB	Reino Unido	3,50	263,26
JPMorgan Chase & Co.	JPM	EE.UU.	1,07	80,79
Toronto-Dominion Bank	TD	Canadá	1,00	75,20
Bank for International Settlements	BIS	Suiza	0,70	52,40
<b>Total</b>			<b>15,94</b>	<b>1.199,15</b>

\*Precio al 30 de abril (2.339,10 USD/Oz)

## VI. Composición de las Reservas en Oro

Finalmente, al 30 de abril de 2024, las Reservas en Oro ascienden a 22,45 toneladas, de las cuales 15,94 toneladas están depositadas o invertidas en Cuentas de Oro y depósitos a plazo en bancos internacionales y de alta calidad crediticia, 2,78 toneladas están resguardadas en bóvedas del BCB y aproximadamente 3,73 toneladas se encuentran en proceso de refinación en el exterior, las mismas que serán acreditadas en las Cuentas de Oro del BCB en el mes de mayo de la presente gestión. El valor de las Reservas en Oro al 30 de abril de 2024 asciende a USD 1.688,47 millones (Cuadro N° 2).

**Cuadro N° 2: Reservas en Oro al 30 de abril de 2024**

	Toneladas	Millones de dólares estadounidenses*
Oro depositado en el exterior**	15,94	1.199,15
Oro en Bóveda BCB	2,78	208,76
Oro en proceso de refinación	3,73	280,56
<b>Total</b>	<b>22,45</b>	<b>1.688,48</b>

\* Incluye intereses devengados por inversiones.

\*\* Incluye las 2,67 toneladas refinadas durante el primer cuatrimestre 2024.

## VII. Conclusiones

Por lo señalado previamente, el BCB dio estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1503, culminando exitosamente el proceso establecido para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales en beneficio de la población boliviana. De esta manera, el Ente Emisor reafirma su compromiso de fortalecer las Reservas Internacionales mediante procesos eficientes de compra, refinación y operaciones de oro, fortaleciendo el Capital de Trabajo y cumpliendo con los pagos internacionales del país.